



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 22 de febrero de 2017

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
10-007810-0007-CO	2017002741	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
16-011116-0007-CO	2017002742	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD.
16-014260-0007-CO	2017002743	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.
16-014530-0007-CO	2017002744	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
16-016622-0007-CO	2017002745	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JESÚS OCAÑA ROJAS, SUPERVISORA EDUCATIVA DEL CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA.
16-016675-0007-	2017002746	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente
28/2/2017 10:12:55



CO				REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
16-017255-0007-CO	2017002747	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
16-017685-0007-CO	2017002748	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFA A.I DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.
16-018225-0007-CO	2017002749	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2017000627 de las nueve horas quince minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete y en el Registro de Datos de la resolución que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, específicamente en cuanto al nombre de la recurrente, por lo cual deberá leerse de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a ANDREA GUTIÉRREZ ALFARO, en su condición de Médico aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica, a JOSÉ ARCE ALVARADO, en su condición de Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica respectivamente, del Hospital del Trauma del INS, en sustitución del Gerente General del hospital del Trauma y del Gerente Hospitalario INS Red de Servicios de Salud, a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. y a RICARDO GUERRERO LIZANO, Jefe Clínica de Ortopedia,	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			<p>Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál de las dos instituciones le corresponde asumir, en definitiva, la atención de la amparada [NOMBRE 001]. Asimismo, se le ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i. y a RICARDO GUERRERO LIZANO, Jefe Clínica de de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes para que, de forma inmediata se le brinde a la amparada la atención y el tratamiento que requiere. Lo anterior, hasta tanto se defina cuál de las dos instituciones debe asumir, en definitiva, la atención médica de la tutelada y sin perjuicio que, en caso de determinarse que la competencia la tiene el Instituto Nacional de Seguros, la Caja pueda efectuar la respectiva acción de regreso contra este último por los gastos en los que incurrió. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal.". En lo demás queda incólume lo resuelto.	
17-000766-0007-CO	2017002750	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-001155-0007-CO	2017002751	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE BARVA, COOPESIBA R. L., DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA.
17-001265-0007-CO	2017002752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le re programe la cita que tiene con el médico ortopedista para que sea atendido dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	
17-001269-0007-CO	2017002753	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de directora general a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el puesto, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-001328-0007-CO	2017002754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE FIDEICOMISOS DEL BANCO DE COSTA RICA.
17-001533-0007-CO	2017002755	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. MARCO ZÚÑIGA MONTERO, MÉDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-001551-0007-CO	2017002756	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	
17-001655-0007-CO	2017002757	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DEL DISTRITO EL CARMEN DE SAN JOSÉ, DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001661-0007-CO	2017002758	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	RESOLUCIÓN NO. 1037-16 DE LAS 12:55 HRS. DE 29 DE AGOSTO DE 2016, EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
17-001712-0007-CO	2017002759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EX JEFA DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE.
17-001835-0007-CO	2017002760	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES U EL ORDINAL 96 DEL REGLAMENTO RELATIVO A LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN EN MATERIA DE NATURALIZACIONES (DECRETO NO. 12-2012 DEL 14 DE AGOSTO DE 2012).
17-001893-0007-CO	2017002761	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



17-001995-0007-CO	2017002762	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	POLICÍA MUNICIPAL DE HEREDIA, GESTOR SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE HEREDIA.
17-002015-0007-CO	2017002763	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y, a JOSÉ MAINIERI HIDALGO, en calidad de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y, a JOSÉ MAINIERI HIDALGO, en	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			calidad de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-002127-0007-CO	2017002764	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Sáenz Batalla, respectivamente, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el 1° de marzo de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Sáenz Batalla, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			Servicio de Cirugía General del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-002128-0007-CO	2017002765	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupa el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 16 de mayo del 2017, la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paul. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paul o a quien en su lugar ocupa el cargo, EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
17-002137-007-O	2017002766	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DR. GILBERTH SOLANO QUIRÓS.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Las recurridas deberán garantizar que la densitometría ósea que requiere la amparada sea realizada en la fecha que indican en su informe bajo juramento, apercibidas de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese personalmente esta sentencia a la Directora del Hospital San Juan de Dios, Dra. Ileana Balmaceda Arias y la Jefa del Servicio de Radiología de ese Hospital, Dra. Maritza Salazar Cabalceta.-</p>	
<p>17-002185-0007-CO</p>	<p>2017002767</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en calidad de Directora General y a William Vargas Alpizar en su calidad de Jefe del Servicio de Urología ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea realizada la cirugía prescrita desde el 19 de setiembre del 2013, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			<p>a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias en calidad de Directora General y a William Vargas Alpizar en su calidad de Jefe del Servicio de Urología ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	
17-002219-0007-CO	2017002768	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan José Solís Vargas, en su calidad de director general, y a Isaac Rodo Garro, en su calidad de jefe del Servicio de Medicina Interna, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la colonoscopia prescrita al amparado, se realice en la fecha mencionada en el informe rendido en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-002223-0007-CO	2017002769	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-002256-0007-CO	2017002770	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-002328-0007-CO	2017002771	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JORDÁN CARVAJAL CASTRO.
17-002357-0007-CO	2017002772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA.
17-002428-0007-CO	2017002773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.
17-002471-0007-CO	2017002774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD PEDAGÓGICA LA VALENCIA. DESAMPARADOS.
17-002486-0007-CO	2017002775	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ (LA LETICIA), JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIMÓN.
17-002546-0007-	2017002776	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.



Documento firmado digitalmente



CO				
17-002575-0007-CO	2017002777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ABANGARES.
17-002637-0007-CO	2017002778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DEL COLEGIO MARIO QUIRÓS SOSA.
17-002679-0007-CO	2017002779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002704-0007-CO	2017002780	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA FINANCIERA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002730-0007-CO	2017002781	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002741-0007-CO	2017002782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL SAN RAFAEL, HEREDIA.
17-002758-0007-CO	2017002783	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17-002766-0007-CO	2017002784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso planteado.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002770-0007-CO	2017002785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS.
17-002786-0007-CO	2017002786	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.



17-002803-0007-CO	2017002787	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002814-0007-CO	2017002788	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002874-0007-CO	2017002789	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-002892-0007-CO	2017002790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRABAJADORA SOCIAL DE LA REFORMA.

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:57